



INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Subsecretaría de Educación Parvularia



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de informe: 381/2017
13 de Abril de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°	:	270/2018	INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC	N°	:	212/2018	INFORME FINAL N° 381, DE 2017, SOBRE
REF.	N°	:	164.447/2018	AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE
				FUNCIONES INSTITUCIONALES DE LA
				SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
				PARVULARIA.

SANTIAGO, 13 ABR 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 381, de 2017, sobre auditoría al cumplimiento de las funciones institucionales en la Subsecretaría de Educación Parvularia, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede Regional a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en el ODS numerales 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 381, de 2017, y la respuesta del servicio auditado a dicho documento, remitida mediante su oficio ordinario N° 96, de 2018.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1. Aspecto de control interno.</p> <p>2. Ausencia de actividades de auditoría interna.</p> <p>2.1. Falta de auditorías a las funciones institucionales.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se verificó que durante el año 2016 la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia no efectuó labores de auditoría, respecto a las funciones institucionales, sin constatarse un plan de trabajo y su correspondiente ejecución, durante el referido año.</p> <p>Sobre el particular, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Administración y Finanzas de esa subsecretaría, el 1° de febrero de 2017, se contrató un profesional para ejercer las citadas actividades de control.</p> <p>Lo observado no se ajustó a lo previsto en el artículo 6°, del citado decreto N° 23, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece las funciones de la citada subsecretaría, así como no se ajusta a lo dispuesto en lo preceptuado en los numerales 72 al 79, de la resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>En su oficio de respuesta al preinforme, la subsecretaría manifestó, en síntesis, que durante el primer semestre del año 2017, se llevó a cabo un proceso de instalación progresiva de la Unidad de Auditoría Interna, llevando a cabo el levantamiento de antecedentes e información, la realización de reuniones de coordinación para establecer las líneas de trabajo con el equipo de Auditoría Ministerial y con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y de esta manera comenzar a posicionar esta unidad dentro del servicio.</p> <p>De igual modo, declaró que para la formalización e instalación de la función de auditoría interna, se contrató a una profesional, quien elaboró un plan anual en el cual se detallan las actividades de auditoría interna y trabajos rutinarios que se realizarán durante los meses de agosto-diciembre de 2017, de acuerdo a los lineamientos entregados mediante el Documento Técnico N° 63, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.</p> <p>Sobre lo argumentado por la subsecretaría, se señaló que las labores de auditoría que enuncia se ejecutarán durante el segundo semestre de 2017 y sus resultados podrán ser verificados en futuras visitas que esta Entidad de Control practique en esa subsecretaría, ante lo cual se mantuvo lo observado, debiendo esa repartición conforme a la enunciado, materializar lo planificado en su programa de auditoría, respecto de la realización de trabajos de revisión del cumplimiento de sus objetivos, debiendo informar del avance.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 381, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Adjuntó el Plan Anual de Auditoría año 2018.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se constató que mediante resolución exenta N° 22, de 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia, aprobó el Plan Anual de Auditoría Interna.</p> <p>Consultado sobre lo comprometido en el preinforme, sobre la ejecución del plan del año 2017, la Jefa de Auditoría Interna mediante correo electrónico de 8° de marzo de 2018, proporcionó la resolución exenta N° 5.805, de 2017, que aprueba el referido plan anual, junto a los respaldos que acreditan la ejecución de las auditorías consideradas en aquel documento, las que fueron remitidas al CAIGG, mediante los oficios ordinarios N° 995, 1056, 1182, y 1303, todos de 2017, y cuyos informes se tuvieron a la vista.</p>	<p>Se subsana lo observado, toda vez que esa subsecretaría materializó lo planificado en su programa de auditoría en lo referente al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>

C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>1. Debilidades de la estructura organizacional.</p> <p>1.1. Niveles jerárquicos insuficientes; deberes y obligaciones funcionarias sin pormenorizar y falta de segregación de responsabilidades.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se constató que la organización de la Subsecretaría de Educación Parvularia no contempla -formalmente- niveles, jerárquicos adicionales a la División, tales como Departamentos o Secciones, como también, su organigrama no refleja totalmente los deberes y obligaciones funcionarias, incluyendo una falta de segregación de responsabilidades.</p> <p>Al respecto, esta Sede Regional hizo presente que la organización y atribuciones de la consignada subsecretaría, han sido determinadas a través del mencionado decreto. N° 23, de 2016, del Ministerio de Educación, texto reglamentario que prevé aquellas unidades que lo conforman, acciones que les corresponde a cada División, sin embargo la entidad, no ha establecido - en detalle- las funciones y atribuciones de los jefes divisionales y de los funcionarios dependientes de esas unidades, por separado y de una descripción de cargos.</p> <p>La existencia de las ayudas debilitadas en la estructura organizacional dificulta identificar los objetivos de control consignados en los numerales 32 al 39 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de este Organismo de Control, y la adopción inmediata de medidas oportunas ante cualquier evidencia de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En su oficio de respuesta al preinforme, la Subsecretaría de Educación Parvularia reconoció en lo sustancial que la estructura interna presenta debilidades en cuanto a su definición formal, y que se encuentra en un proceso de instalación gradual, para lo cual enuncia que proyecta contar con niveles jerárquicos adicionales a los de las Divisiones, como también un organigrama que refleje las funciones y responsabilidades funcionarias, durante el primer trimestre del año.</p> <p>Por consiguiente, se mantuvo la observación, debiendo la repartición establecer de manera formal el organigrama que refleje las funciones y responsabilidades funcionarias, como también materializar lo enunciado en cuanto a los niveles jerárquicos adicionales a los de las divisiones.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 381, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Adjuntó organigrama del servicio, el que detalla niveles jerárquicos inferiores al de división, incluyendo las principales áreas de competencias de cada departamento.</p>	<p>Se constató que esa subsecretaría cuenta con un organigrama con niveles de desagregación inferiores al de división definiendo al interior de cada una, los departamentos dependientes, y su respectiva descripción de funciones.</p> <p>No obstante, no se acreditó la aprobación formal, así como tampoco fue posible advertir la publicación de aquel instrumento en el respectivo portal web.</p> <p>Requeridos mayores antecedentes, mediante correo electrónico de 8 de marzo de 2018, la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, señaló que en la actualidad esa subsecretaría se encuentra trabajando en la tramitación del acto administrativo que aprueba el referido organigrama.</p>	<p>Se mantiene la observación, en tanto los analizados instrumentos sean sancionados formalmente, y se actualice la versión registrada en la página web institucional.</p>	<p>Corresponde que el cumplimiento de la medida requerida sea validado en un plazo de 60 días hábiles, por la Unidad de Auditoría Interna de dicha entidad.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>1. Debilidades de la estructura organizacional.</p> <p>1.2 Falta de segregación de funciones.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se objetó que dos funcionarios de la denominada Sección Finanzas de la División de Administración y Finanzas eran los encargados de efectuar los giros de la cuenta corriente institucional N° 900640-1 del BancoEstado, además de elaborar las respectivas conciliaciones bancarias, y en el caso de uno de ellos, adicionalmente, contabilizaba las operaciones.</p> <p>Lo anterior no se ajustó a lo dispuesto en los numerales 54 y 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad de Control.</p> <p>En su oficio respuesta al preinforme, la autoridad institucional sostuvo en lo principal, que las acciones financieras y contables son autorizadas por diferentes funcionarios, separándose las labores de confección y supervisión de dichas operaciones, y que dada la estructura administrativa de la Subsecretaría de Educación Parvularia, las funciones de contabilidad y tesorería y las de presupuesto, son responsabilidad de distintos funcionarios, existiendo un control cruzado de las labores que a cada uno compete.</p> <p>Enseguida, estimó que el número de funcionarios con los que cuenta el Área de Finanzas era idóneo, en la etapa inicial, para el desarrollo de las labores y funciones encomendadas considerando el número de movimientos generados por las obligaciones contraídas, las tareas asociadas y la complejidad de estas operaciones.</p> <p>En relación a lo argumentado por la subsecretaría, cabe señalar que no acompañó los antecedentes que acreditaran los controles que indica, incluyendo el que denomina "control cruzado", no se pronunció en relación a los encargados de efectuar los giros de la anotada cuenta corriente institucional N° 900640-1, del BancoEstado, ni sobre las respectivas conciliaciones bancarias. Por lo tanto, se mantuvo lo objetado, debiendo esa repartición implementar los controles que aseguren la segregación de funciones en las subáreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, respecto de los giradores de cuentas corrientes y conciliaciones bancarias.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 381, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Informó sobre la segregación de funciones de la "Sección Finanzas" de la División de Administración y Finanzas.</p> <p>Sobre este punto, la autoridad del servicio precisó que ninguno de los giradores autorizados para operar en la cuenta elabora las conciliaciones bancarias ni contabiliza las operaciones.</p> <p>A su vez, agregó que las funciones de elaboración de conciliaciones bancarias y contabilización de operaciones están radicadas en el Departamento de Planificación y Presupuesto.</p> <p>Luego, precisó que en la actualidad la División de Administración y Finanzas, posee una estructura interna que permite desarrollar las labores encomendadas, generando las instancias de control necesarias.</p> <p>Finalmente, añade que con el objetivo de mejorar de manera continua los procesos del servicio, es que para el presente año, el Departamento de Planificación y Presupuesto ha solicitado la provisión de un funcionario que dentro de sus funciones desarrolle labores de tesorería.</p>	<p>Al respecto, se advirtió que los giradores autorizados para operar en la cuenta corriente institucional son: la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Jefa de la División Jurídica, la Jefa de la División de Administración y Finanzas y el encargado de Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyas fianzas se encuentran registradas en SIAPER.</p> <p>Consultado sobre la contratación de funcionario para las labores de tesorería, la Jefa de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 8 de marzo de 2018, señaló que esta se encuentra en etapa de evaluación.</p> <p>Adicionalmente, en dicha respuesta, adjuntó la resolución exenta N° 6.102, de 2016, y el procedimiento DAF N° 4, de igual anualidad, mediante los cuales se formalizó el procedimiento de ejecución presupuestaria, financiera y contable.</p> <p>Finalmente, proporcionó el Informe de Auditoría N° 4, de 2017, efectuado al "Proceso Conciliaciones Bancarias", el que concluyó, en lo que interesa, que el sistema de control interno requiere mejoras, dado que se detectaron algunas debilidades, las que deben ser mejoradas oportunamente para entregar garantía razonable sobre la administración de los riesgos y ayuden a cumplir los objetivos estratégicos del servicio y la información sobre el funcionamiento de la División de Administración y Finanzas.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que si bien el servicio cuenta con los procedimientos de control en cuestión, la aplicación de los mismos presenta falencias.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, el servicio deberá continuar trabajando en la implementación de los controles que aseguren la segregación de las funciones de que se trata, cuyo cumplimiento deberá ser validado en un plazo de 60 días hábiles, por la Unidad de Auditoría Interna de dicha entidad.</p>

CT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría Educación Parvularia realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Transcribese a la señora Subsecretaria y a la Auditora Interna de la Subsecretaría Educación Parvularia.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
Jefe.
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO